

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0428/2024
La Paz, 20 de noviembre de 2024

FALTAS ELECTORALES Y SANCIONES ELECTORALES

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES.

Por Resolución TSE-RSP-ADM N° 135/2020 de 15 de mayo de 2020, el Tribunal Supremo Electoral aprueba el Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones, cuyo objeto es determinar las faltas electorales, las sanciones correspondientes y los procesos a aplicar durante los procesos electorales.

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0264/2024 de 13 de agosto de 2024 el Tribunal Supremo Electoral convoca a la Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional para el 1 de diciembre de 2024.

Por Resolución TSE-RSP-ADM N° 391/2024 aprobó la modificación de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0264/2024 de 13 de agosto de 2024 y en consecuencia SE DETERMINA la reprogramación de la fecha de elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, para el domingo 15 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El parágrafo I del artículo 206 de la Constitución Política del Estado, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral y tiene jurisdicción nacional.

El numeral 5 del artículo 24 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral confiere al Tribunal Supremo Electoral, la atribución de: *“Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales para la elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Agroambiental, los miembros del Consejo de la Magistratura y las Magistradas y Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales”*.

El ejercicio de los derechos políticos implica el cumplimiento de deberes políticos, teniendo el TSE como atribución la organización y ejecución de procesos electorales, correspondiéndole regular y fijar sanciones al incumplimiento u omisión de las obligaciones propias de ciudadanos, servidores públicos, autoridades electorales y personas jurídicas, que intervienen de forma directa o indirecta en un proceso electoral.

El artículo 236 de la Ley del Régimen Electoral señala como atribución del TSE fijar anualmente el monto de las multas en función al salario mínimo nacional, a ser aplicado en procesos electorales, referendos o revocatorias de mandato, mediante Resolución de Sala Plena con la debida anticipación y publicada antes de los comicios.

Que es necesario complementar el Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones con la finalidad de una aplicación adecuada del citado Reglamento en las Elecciones Judiciales 2024 y en futuros procesos electorales.

COPIA LEGALIZADA

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Complementar el Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 135/2020 de 15 de mayo de 2020, estableciendo las sanciones por faltas electorales cometidas por Jurados Electorales, Notarios Electorales, Servidores Públicos, Organizaciones Políticas y particulares, que pueden ser objeto de cumplimiento directo de parte de los interesados, de acuerdo al siguiente detalle:

1. FALTAS COMETIDAS POR LAS O LOS JURADOS ELECTORALES Y MULTAS APLICADAS

1.1.- FALTAS LEVES.-

- a. Los Jurados Electorales que no asistan a las Juntas de Jurados, serán sancionados con una multa equivalente al 5% de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.
- b. Los Jurados Electorales que se ausenten temporalmente de la mesa de sufragio sin autorización de la Presidencia de mesa serán sancionados con una multa del 30% de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.
- c. Los Jurados Electorales que no devuelvan el material previsto en los sobres de seguridad a los Notarios Electorales, o no lo hagan oportunamente, serán sancionados con una multa equivalente al 30% de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.
- d. Los Jurados Electorales que no cumplan con los horarios establecidos para la apertura y cierre de la mesa de sufragio, serán sancionados con una multa equivalente al 30% de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.

1.2.- FALTAS GRAVES.-

- a. Los Jurados Electorales que se nieguen a firmar el acta electoral, o consignar los resultados y las observaciones presentadas serán sancionados con una multa equivalente al 50% de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.
- b. Los Jurados Electorales que injustificadamente no asistan o abandonen la mesa de sufragio serán sancionados con una multa equivalente al 50% de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.
- c. Los Jurados Electorales que omitan proporcionar información inmediata a Notarios Electorales sobre violaciones a las normas electorales, serán sancionados con una multa equivalente al 50% del salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.

2. FALTAS COMETIDAS POR NOTARIOS ELECTORALES Y MULTAS

COPIA LEGALIZADA

APLICADAS

2.1. FALTAS GRAVES.-

- a. Los Notarios Electorales que no asistan a la organización de los Jurados de mesas de sufragio, serán sancionados con una multa equivalente al 50% de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.
- b. Los Notarios Electorales que no apoyen en la capacitación de los Jurados, o no brinden apoyo a las autoridades de la mesa de sufragio el día de la votación, o eludan capacitar a los nuevos jurados designados el día de la votación, serán sancionados con una multa equivalente al 50% de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.
- c. Los Notarios Electorales que omitan realizar los reportes y demás acciones en los sistemas de monitoreo asignados, serán sancionados con una multa equivalente al 50% de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.
- d. Los Notarios Electorales que no distribuyan oportunamente el material electoral a las mesas de sufragio, serán sancionados con una multa equivalente al 50% de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.

COPIA LEGALIZADA

3. FALTAS COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y MULTAS APLICADAS

3.1.- FALTAS LEVES.-

- a. Los servidores públicos que no exijan el certificado de sufragio en los casos establecidos por la Ley, dentro de los noventa (90) días siguientes a los comicios, serán sancionados con una multa equivalente al 20% de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.

3.2. FALTAS GRAVES.-

- a. Los servidores públicos que el día de la elección circulen en vehículos públicos, sin la autorización respectiva, serán sancionados con una multa equivalente al 20% de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.

4. FALTAS COMETIDAS POR PARTICULARES Y MULTAS APLICADAS

4.1.- FALTAS LEVES.-

- a. Los ciudadanos que no voten el día de la elección o no exhiban el certificado de sufragio como único documento que acredita haber cumplido con la obligación del voto dentro de los noventa (90) días siguientes a la elección, serán sancionados con una multa equivalente al 20% del salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta, caso contrario se aplicará el impedimento por 90 días para acceder a cargos públicos, efectuar trámites bancarios y obtener pasaporte.

Quedan eximidos de esta sanción:



- Las personas que no pudieron votar por caso fortuito o fuerza mayor comprobada documentalmente.
 - Las personas mayores de setenta (70) años.
 - Las personas que acrediten haber estado ausentes del territorio nacional al momento de la votación.
- b.** Los ciudadanos que incumplan resoluciones electorales, serán sancionados con una multa equivalente al 20% de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.
- c.** Los ciudadanos que impidan u obstaculicen por cualquier medio la representación que deban hacer ciudadanos inhabilitadas, ante la autoridad electoral competente para su habilitación, serán sancionadas con una multa equivalente al 20% de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.
- d.** Los ciudadanos que no se inscriban en el Padrón Electoral o se inscriban proporcionando datos incompletos serán sancionados con una multa equivalente al 10% de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.
- e.** Los ciudadanos que circulen en vehículos motorizados el día de la elección, sin la autorización respectiva, serán sancionados con una multa equivalente al 20% de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.
- f.** Los funcionarios de entidades financieras que no exijan el certificado de sufragio en los casos establecidos por la Ley, dentro de los noventa (90) días siguientes a los comicios, serán sancionados con una multa equivalente al 20% de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.

COPIA LEGALIZADA

SEGUNDO.- Las multas pecuniarias provenientes de las sanciones descritas en la presente resolución serán depositadas en las siguientes cuentas bancarias:

DETALLE INSTITUCIONAL	N° DE CUENTA CORRIENTE	RAZÓN SOCIAL	INSTITUCIÓN BANCARIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.
TED CHUQUISACA	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.
TED LA PAZ	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.
TED COCHABAMBA	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.
TED ORURO	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.
TED POTOSÍ	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.
TED TARIJA	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.
TED SANTA CRUZ	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.
TED BENI	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.
TED PANDO	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.

TERCERO.- En caso de incumplimiento a las multas pecuniarias por parte de personas naturales, los Jueces Electorales podrán convertir las multas en arresto de hasta 8 horas o trabajo social con fines públicos.

CUARTO.- Instruir a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral poner en conocimiento de los Tribunales Electorales Departamentales, Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Organizaciones Políticas, Ministerio Público, Contraloría General del Estado y las entidades e instituciones del Estado que corresponda, la presente Resolución.

QUINTO.- Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la difusión de la Resolución en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

No firma la Vocal Nancy Gutierrez Salas por estar en uso de su vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Nelly Arista Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Yajaira San Martin Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Gustavo Antonio Ávila Mercado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

FDO. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COPIA LEGALIZADA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COPIA LEGALIZADA

Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

Fecha: 21 NOV 2024


Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



FALTAS Y SANCIONES ELECTORALES
RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 428/2024 de 20 de noviembre de 2024

1. FALTAS COMETIDAS POR LAS O LOS JURADOS ELECTORALES Y MULTAS APLICADAS

1.1.- FALTAS LEVES.-

FALTA	MULTA	MONTO EN Bs.
Los Jurados Electorales que no asistan a las Juntas de Jurados	multa equivalente al 5% de un salario mínimo	125
Los Jurados Electorales que se ausenten temporalmente de la mesa de sufragio sin autorización de la Presidencia de mesa	multa del 30% de un salario mínimo	750
Los Jurados Electorales que no devuelvan el material previsto en los sobres de seguridad a los Notarios Electorales, o no lo hagan oportunamente	multa equivalente al 30% de un salario mínimo	750
Los Jurados Electorales que no cumplan con los horarios establecidos para la apertura y cierre de la mesa de sufragio	multa equivalente al 30% de un salario mínimo	750

1.2.- FALTAS GRAVES.-

FALTA	MULTA	MONTO EN Bs.
Los Jurados Electorales que se nieguen a firmar el acta electoral, o consignar los resultados y las observaciones presentadas	multa equivalente al 50% de un salario mínimo	1.250
Los Jurados Electorales que injustificadamente no asistan o abandonen la mesa de sufragio	multa equivalente al 50% de un salario mínimo	1.250
Los Jurados Electorales que omitan proporcionar información inmediata a Notarios Electorales sobre violaciones a las normas electorales	multa equivalente al 50% del salario mínimo	1.250

2. FALTAS COMETIDAS POR NOTARIOS ELECTORALES Y MULTAS APLICADAS

2.1. FALTAS GRAVES.-

FALTA	MULTA	MONTO EN Bs.
Los Notarios Electorales que no asistan a la organización de los Jurados de mesas de sufragio	multa equivalente al 50% de un salario mínimo	1.250
Los Notarios Electorales que no apoyen en la capacitación de los Jurados, o no brinden apoyo a las autoridades de la mesa de sufragio el día de la votación, o eludan capacitar a los nuevos jurados designados el día de la votación	multa equivalente al 50% de un salario mínimo	1.250
Los Notarios Electorales que omitan realizar los reportes y demás acciones en los sistemas de monitoreo asignados	multa equivalente al 50% de un salario mínimo	1.250
Los Notarios Electorales que no distribuyan oportunamente el material electoral a las mesas de sufragio	multa equivalente al 50% de un salario mínimo	1.250

3. FALTAS COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y MULTAS APLICADAS

3.1.- FALTAS LEVES.-

FALTA	MULTA	MONTO EN Bs.
Los servidores públicos que no exijan el certificado de sufragio en los casos establecidos por la Ley dentro de los noventa (90) días siguientes a los comicios	multa equivalente al 20% de un salario mínimo	500

3.2. FALTAS GRAVES.-

FALTA	MULTA	MONTO EN Bs.
Los servidores públicos que el día de la elección circulen en vehículos públicos, sin la autorización respectiva	multa equivalente al 20% de un salario mínimo	500

4. FALTAS COMETIDAS POR PARTICULARES Y MULTAS APLICADAS

4.1.- FALTAS LEVES.-

FALTA	MULTA	MONTO EN Bs.
Los ciudadanos que no voten el día de la elección o no exhiban el certificado de sufragio como único documento que acredita haber cumplido con la obligación del voto dentro de los noventa (90) días siguientes a la elección	multa equivalente al 10% del salario mínimo	250
Los ciudadanos que incumplan resoluciones electorales	multa equivalente al 20% de un salario mínimo	500
Los ciudadanos que impidan u obstaculicen por cualquier medio la representación que deban hacer ciudadanos inhabilitadas, ante la autoridad electoral competente para su habilitación	multa equivalente al 20% de un salario mínimo	500
Los ciudadanos que no se inscriban en el Padrón Electoral o se inscriban proporcionando datos incompletos	multa equivalente al 10% de un salario mínimo	250
Los ciudadanos que circulen en vehículos motorizados el día de la elección, sin la autorización respectiva	multa equivalente al 20% de un salario mínimo	500
Los funcionarios de entidades financieras que no exijan el certificado de sufragio en los casos establecidos por la Ley, dentro de los noventa (90) días siguientes a los comicios	multa equivalente al 20% de un salario mínimo	500